



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N.º 258

22 de junio de 2026

La Administración Regional de Aduanas Zona Oriental, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 209-AS-ARZO-2025

Panamá, 22 de junio de 2026.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de TREINTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.32.50) correspondiente al 10% del valor CIF total de TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.325.00) de la mercancía descrita como TRECE (13) SUÉTERES DE LA SELECCIÓN DE PANAMÁ CON LA MARCA REEBOK, con la guía aérea GV26USA0U032869301 consignada a ARIEL GONZALEZ, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por la mercancía consistente en: TRECE (13) SUÉTERES DE LA SELECCIÓN DE PANAMÁ CON LA MARCA REEBOK, retenidos en el Recinto Aduanero PANAPARK FREE ZONE, con la guía aérea GV26USA0U032869301 consignada a ARIEL GONZALEZ, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(fdo.)
ANA RUIZ
Secretaria Ad Hoc

(fdo.)
Lic. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de
Aduanas Zona Oriental

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Lic. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Oriental

ANA RUIZ
Secretaria Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las 1:30 de la tarde del día de hoy 22 del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).

JM/JCL/ta